

13-42

40

Pl. orn. reservada el 21 de Abril del 1782

Resguardo Marítimo

Contrabando





Reservada.

t

En Real orden separada de esta fecha
contexto à V. J. à sus tres Cartas que
tratan del Resguardo Marítimo mandado
establecer en esa Provincia, añadiendo le
por esta, queda S. C. M. enterado de todos
los particulares que toca V. J. en la re-
servada num.º 1, manifestando quanto
su celo le ha dictado, así sobre las ver-
daderas causas de que havia dimanado
el excesivo Contrabando que antes del
Establecimiento de esa Intendencia se
executava, y se halla ya cortado con
las precauciones tomadas por ella, como
en quanto à las ideas de la Compañia
Guipuzcoana, y medios de que presume
V. J. se valdrá siempre para reintegrarse
en su Comercio exclusivo que la ha sido
tan doloroso perder. Y puede V. J. estar



Asegurado de que los influxos de los Empleados en ella, no tendran lugar jamas en el Ministerio & mi cargo. Dios que á V.S.
m. d. d. Aranjuez 21 de Abril de 1784.

D.

Salve.



Dr. Intend. de Caracas.

lea-
el
S.
84.

